

27. Enfermedades transmitidas por los alimentos. Epidemiología y control.
28. Enfermedades transmitidas por vectores. Epidemiología y control.
29. Epidemiología y control de las zoonosis. Situación en España.
30. Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión sexual. Situación en España.
31. Epidemiología y control de las enfermedades cuarentenables. Medidas profilácticas para viajeros internacionales. Reglamento Sanitario Internacional.
32. Laboratorios de Salud Pública. Criterios de organización.
33. El impacto de los hábitos de vida sobre la salud.
34. Atención Primaria. Centros de Salud.
35. El hospital y la comunidad. Funciones del hospital.
36. Problemas de salud materno-infantil.
37. Planificación familiar. Criterios de organización de servicios.
38. El embarazo: Sus repercusiones biológicas y sociales. Psicoprofilaxis del parto.
39. Problema sanitario-social del cáncer. Epidemiología y prevención.
40. Problema sanitario-social de las enfermedades cardiovasculares. Epidemiología y prevención.
41. Problema sanitario-social de las enfermedades mentales. Epidemiología y prevención. Suicidio.
42. Problema sanitario-social de la drogodependencia. Epidemiología y prevención.
43. Problema sanitario-social del tabaquismo. Problemas sanitario-sociales relacionados con el alcohol.
44. Problema sanitario-social de la subnormalidad. Epidemiología y prevención. Malformaciones congénitas.
45. Nutrición y alimentación. Repercusiones en el proceso salud-enfermedad.
46. Alteraciones y adulteraciones de los alimentos. Control sanitario. Código Alimentario español.
47. La salud en la edad escolar. Reconocimientos médico-escolares. Criterios de utilización.
48. El problema sanitario y social de las caries. Prevención.
49. Planificación y programación de salud. Teoría de organización de la Salud Pública.
50. Indicadores de Salud. Clasificación y criterios de utilización.

ANEXO II

Tribunal calificador

Tribunal titular

Presidente: Don Benjamín Sánchez Fernández Murias.

Vocales:

Doña Odorina Tello Anchuela.

Don Salvador de Mateo Ontañón.

Don Miguel Carrasco Asenjo.

Doña María Josefa Medrano Albero (actuará como Secretaria).

Tribunal suplente

Presidente: Don Víctor Conde Rodelgo.

Vocales:

Don Gerardo Clavero del Campo.

Don Juan Atenza Fernández.

Don José Luis González Cavada de Cuenca.

Don Joaquín Camprubí García (actuará como Secretario).

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

9917

ORDEN de 26 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por estos en las pruebas selectivas.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional, siempre que dichos servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total, que podrá alcanzarse en la fase de oposición por cada año completo de servicios (0,66 por 100 por cada mes completo), sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso pueda ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso, podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que sumados a los obtenidos en la calificación de estos, puedan alcanzar la puntuación establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación de un ejercicio de la fase de oposición sea cero.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Será escrito y consistirá en exponer, durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas del citado programa, uno de cada una de las partes de que se compone, a elegir entre cuatro, dos de cada una de dichas partes. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un periodo de tiempo de quince minutos.

Tercer ejercicio: Resolución por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un periodo de quince minutos.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre de 1986. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales del Departamento, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, en las oficinas de la Caja Postal, así como, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase del concurso, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Personal del Departamento, acreditativo de los servicios prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4, y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si no fuere posible adjuntar el certificado a que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que se dirigió la solicitud, al menos con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.2 Los aspirantes deberán consignar en el recuadro «forma de acceso» una sola letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave: «L» para el turno libre y «P» para la puntuación en la fase de concurso.

Los aspirantes minusválidos deberán indicar en los recuadros A) y B) de la instancia la minusvalía que sufren, así como las adaptaciones que solicitan en la realización de las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Servicios (Subdirección General de Personal).

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, más 100 pesetas por gastos de transferencia, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.370 «Pruebas selectivas de Médicos de la Sanidad Nacional» en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Departamento dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, haciendo pública la relación de aspirantes excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, su número de documento nacional de identidad y causas de no admisión. La citada Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá recoger el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El escrito de subsanación de defectos, se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a la presente convocatoria. Dicho Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A) en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se aprueba la relación de excluidos.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Departamento publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, Madrid-28014.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «LL», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero así como en el tablón de anuncios del Departamento con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado con doce horas, al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión a la autoridad convocante, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a 10 puntos.

El aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de 5 puntos quedará eliminado.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, en su caso, en la de concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio así como en el tablón de anuncios del Departamento, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará a la autoridad convocante una copia certificada de la lista de aprobados, especificando, igualmente, el número de aprobados, en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo-III a esta convocatoria.

C. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado y caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales de este Ministerio u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos

competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujeran que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1985), el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios,

ANEXO I

PRIMER GRUPO

Tema 1. La Constitución española: Sus principios inspiradores. La división de poderes. El tratamiento de la salud pública en la Constitución.

Tema 2. Régimen jurídico de la Administración Pública. Procedimiento administrativo. Régimen de funcionarios civiles del Estado. Organos de la Administración central. La Administración local e institucional. La Administración autonómica.

Tema 3. Esquema de la organización sanitaria española. Estructura orgánica y ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo. Organización sanitaria de las Comunidades Autónomas. Competencias.

Tema 4. Concepto de salud y sanidad. Teoría y práctica.

Tema 5. Planificación y programación de salud. Teoría de organización de la salud pública.

Tema 6. La Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria. El Reglamento Sanitario Internacional.

Tema 7. Evaluación sanitaria y sus técnicas.

Tema 8. Sociología sanitaria. Estructura y dinámica social y salud. Desarrollo económico-social y salud.

Tema 9. La investigación social: Sus técnicas y aplicación a la salud pública.

Tema 10. Salud escolar y de la adolescencia. Aspectos sanitarios de la educación física y del deporte.

Tema 11. Exámenes de salud. Criterios de organización.

Tema 12. Educación sanitaria. Campo de acción. El educador sanitario. Criterios de organización.

Tema 13. La estadística sanitaria: Su importancia. La recogida de datos estadísticos.

Tema 14. Las técnicas de medida en la estadística sanitaria. Su elaboración, tabulación, representación y criterios generales de interpretación.

Tema 15. Demografía sanitaria. Censos y estructuras de población. Natalidad y fecundidad. Morbilidad. Mortalidad general y específica.

Tema 16. Estructura de la población española: Tasas de natalidad, fecundidad, morbilidad y mortalidad general y específica. Estudios comparados.

Tema 17. Planificación de los servicios sanitario-asistenciales. Gestión y control de los mismos. Situación actual en España.

Tema 18. Evolución del concepto de hospital. Funciones. El hospital y la comunidad.

Tema 19. Estructura del hospital tipo. Organos de gobierno. Servicios médicos. Servicios médico-administrativos. Servicios administrativos.

Tema 20. La gestión del hospital. Contenido y dinámica del proceso de gestión. Las tasas directivas. Indicadores de control.

Tema 21. El medio ambiente. Factores del mismo que influyen en la salud. Esquema general de lucha contra la contaminación ambiental.

Tema 22. Contaminación atmosférica: Sus causas. Medidas de la contaminación. Epidemiología y profilaxis de la misma.

Tema 23. El agua: Necesidades sanitarias. Contaminación hídrica.

Tema 24. Condiciones de potabilidad del agua.

Tema 25. Abastecimientos de agua en los grandes y pequeños núcleos de población. Sistemas de potabilización.

Tema 26. Problemas sanitarios de las aguas residuales en los medios urbano y rural. Depuración de las mismas.

Tema 27. Problemas sanitarios de las basuras en los medios urbano y rural. Sistema de recogida, eliminación y aprovechamiento.

Tema 28. La vivienda humana. Condiciones higiénicas. Arquitectura sanitaria.

Tema 29. Relaciones entre urbanismo y sanidad. Problemas de infraestructura y servicios en los medios urbano y rural. Ingeniería sanitaria.

Tema 30. Problemas sanitarios relacionados con el turismo.

Tema 31. Las migraciones y sus problemas sanitarios.

Tema 32. Vigilancia sanitaria de actividades, establecimientos y locales públicos.

Tema 33. Problemas sanitarios de la utilización de radiaciones ionizantes. Protección radiológica. Sistema de límites de dosis. Reglamento de Protección Sanitaria contra las radiaciones ionizantes. Consejo de Seguridad Nuclear.

Tema 34. Los principios inmediatos en la alimentación. Necesidades e importancia de los mismos.

Tema 35. Las vitaminas, minerales y oligoelementos en la alimentación. Necesidades e importancia sanitaria.

Tema 36. El abastecimiento de productos alimenticios. Condiciones sanitarias de las centrales lecheras, mataderos y mercados. El Código Alimentario Español.

Tema 37. Los alimentos como vehiculos de infección e intoxicación.

Tema 38. Alteraciones y adulteraciones de los alimentos. Conservas alimenticias: Su control sanitario. Sustancias químicas en relación con los alimentos.

Tema 39. El trabajo desde el punto de vista sanitario. Higiene y seguridad en el trabajo. Accidentes de trabajo: Prevención.

Tema 40. Enfermedades e intoxicaciones profesionales. Prevención.

SEGUNDO GRUPO

Tema 41. Los agentes productores de enfermedades humanas transmisibles. Sus características patogénicas.

Tema 42. Las fuentes de infección. El hombre como reservorio y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión. Cadenas epidemiológicas.

Tema 43. Los animales como reservorios y vehiculos de enfermedades transmisibles al hombre. Estudios especiales de artrópodos y roedores.

Tema 44. Resistencia a las infecciones. Inmunidad adquirida.

Tema 45. Acción sanitaria sobre las fuentes de infección.

Tema 46. Desinfección. Lucha contra artrópodos y roedores de interés sanitario.

Tema 47. Inmunizaciones. Calendario de vacunaciones. Quimioprofilaxis.

Tema 48. Epidemiología descriptiva, analítica experimental. Epidemiología de intervención.

Tema 49. El método epidemiológico.

Tema 50. Criterios sobre organización de los servicios epidemiológicos. Notificación y vigilancia epidemiológica.

Tema 51. Información e informática sanitaria. Su importancia en asistencia y prevención. Criterio de organización de un servicio.

Tema 52. Estado actual del problema de la viruela. Epidemiología y prevención del sarampión, rubéola y otras infecciones exantemáticas. Rubéola congénita.

Tema 53. Epidemiología y prevención de la rabia, tétanos y carbunco. Tétanos neonatal y su prevención.

Tema 54. Epidemiología y prevención de la poliomielitis y de otras enterovirosis.

Tema 55. Epidemiología y prevención de la gripe y de otras virosis respiratorias.

Tema 56. Epidemiología y prevención de la hepatitis A, B, y no-A, no-B. Hepatitis delta.

Tema 57. Epidemiología y prevención de la fiebre amarilla. Normas internacionales. Epidemiología y prevención de la encefalitis vírica. Epidemiología y prevención del tracoma.

Tema 58. Epidemiología y prevención del tifus exantemático y de otras rickettsiosis. Epidemiología y prevención de la peste. Normas internacionales.

Tema 59. Epidemiología y prevención de la tuberculosis. Programa antituberculoso.

Tema 60. Epidemiología y prevención de la lepra. Programa antileproso.

Tema 61. Epidemiología y prevención de las enfermedades venéreas. SIDA. Control antivenéreo.

Tema 62. Epidemiología y prevención de la brucelosis.

Tema 63. Epidemiología y prevención de la fiebre tifoidea.

Tema 64. Epidemiología y prevención de otras enterocolitis (cólera, disenteria, etcétera). Normas internacionales sobre el cólera.

Tema 65. Epidemiología y prevención de la difteria y de la tosferina.

Tema 66. Epidemiología y prevención de las meningitis transmisibles.

Tema 67. Epidemiología y prevención de las toxoinfecciones alimentarias.

Tema 68. Epidemiología y prevención de las micosis.

Tema 69. Epidemiología y prevención del paludismo, leishmaniasis, toxoplasmosis y leptospirosis.

Tema 70. Epidemiología y prevención de las helmintiasis. Estudio especial de hidatidosis y triquinosis.

Tema 71. Organización de la asistencia médica en España. Niveles de asistencia. Coordinación de los servicios.

Tema 72. Esquema sanitario asistencial en el medio urbano.

Tema 73. Esquema sanitario asistencial en el medio rural.

Tema 74. Laboratorios centrales y periféricos de salud. Criterios de su organización.

Tema 75. Servicios maternos de carácter preventivo y asistencial. Planificación de la familia.

Tema 76. Servicios preventivos y asistenciales en la edad infantil.

Tema 77. Servicios preventivos y asistenciales para ancianos.

Tema 78. Atención primaria de salud. Centros de salud. La medicina de equipo. Las relaciones médico-enfermo.

Tema 79. Organización de la medicina de trabajo. Instituciones y organizaciones españolas. Orientaciones internacionales.

Tema 80. Fundamentos y análisis de los sistemas de Seguridad Social. Inserción de la Seguridad Social en los programas sanitarios.

Tema 81. Seguridad Social en España. Organización. Coordinación de servicios con la Sanidad Nacional.

Tema 82. El problema sanitario-social del cáncer. Aspectos preventivos y asistenciales.

Tema 83. El problema sanitario-social del reumatismo. Aspectos preventivos y asistenciales.

Tema 84. El problema sanitario-social de las cardiovasculopatías. Aspectos preventivos y asistenciales.

Tema 85. El problema sanitario-social de las enfermedades mentales. Aspectos preventivos y asistenciales.

Tema 86. El problema sanitario-social de la subnormalidad mental y de los trastornos sensoriales. Aspectos preventivos y asistenciales.

Tema 87. El problema sanitario-social del tabaquismo. Problemas sanitarios y sociales relacionados con el alcohol.

Tema 88. Problema sanitario-social de las drogodependencias. Aspectos preventivos y asistenciales.

Tema 89. Genética sanitaria. Prevención y asistencia de las enfermedades congénitas.

Tema 90. El problema sanitario-social de las enfermedades metabólicas. Aspectos preventivos y asistenciales.

Tema 91. La prevención y asistencia en los accidentes viales y domésticos. Socorrismo.

Tema 92. El problema de la invalidez en España. Organización de los servicios de rehabilitación médica. Readaptación profesional y social.

Tema 93. Bases de la asistencia médica extrahospitalaria. La asistencia médica de urgencia.

Tema 94. La ordenación de medidas sanitarias en situaciones catastróficas.

Tema 95. La asistencia farmacéutica en España. Bases y organización de la farmacovigilancia.

ANEXO II

Tribunal titular

Tribunal titular

Presidente: Don Miguel Angel de la Cal López.

Vocales:

Don Francisco Bolumar Montrull.

Don José Miguel Serafin Mata de la Torre (actuará como Secretario).

Don José Luis Nerin Arnal.

Don Jesús Hernández Manso.

Tribunal suplente

Presidente: Don Jesús Fuente Salvador.

Vocales:

Don Carlos Álvarez-Dardet Díaz.

Doña Emilia Sánchez Chamorro (actuará como Secretaria).

Doña Mercedes Dulanto Fernández de Bovadilla.

Don José Luis Uribe Manzano.

ANEXO III

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

9918 *ORDEN de 26 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social. Escala de ATS Visitadores.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo sexto en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social. Escala de ATS Visitadores, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 154 plazas en el Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social. Escala ATS. Visitadores.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas, para los aspirantes que superen las pruebas anteriores.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las pruebas selectivas.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como personal de carácter temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social, Escala ATS Visitadores.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra, el día de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 6 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que

versará sobre el contenido de la primera parte del programa que se publica como anexo I a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la segunda parte del citado programa.

Tercer ejercicio: Será escrito y consistirá en exponer, durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas del programa, uno de cada una de las partes de que se compone, a elegir entre cuatro, dos de cada una de dichas partes. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un periodo de tiempo de quince minutos.

Cuarto ejercicio: Resolución por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un periodo de tiempo de quince minutos.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de junio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

1.6.3 El periodo de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.8 A las plazas objeto de esta convocatoria les será de aplicación lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, así como lo establecido en el artículo 76 del Estatuto de personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de ATS o Diplomado en Enfermería o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en la Delegación del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, en las oficinas de la Caja Postal, así como, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase del concurso, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud o por los Servicios de Personal de los Organismos donde hayan desempeñado sus servicios, acreditativo de los mismos, prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4, y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si no fuere posible adjuntar el certificado a que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que dirigió la solicitud, al menos con diez